

Resolución

Nº 05192/2022

Expediente

2022-88-01-01783

Acta Nº

00934/2022

VISTO: lo informado por la Dirección de Higiene y Bromatología en relación a la problemática originada con las consultas de viabilidad aprobadas con anterioridad a la Resolución Nº 02862/2017, de fecha 21 de abril de 2017;

RESULTANDO: I) que por Resolución Nº 02862/2017, de fecha 21.04.2017, se resuelve: 1º) Estabécese que la aprobación de la consulta de localización comercial o industrial tendrá una vigencia de seis meses, vencido dicho término, si no se hubiesen iniciado los trámites con la presentación de la documentación exigida tendiente a obtener la Habilitación de Higiene o el Permiso de Construcción, la misma quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad del dictado de un acto administrativo que así lo declare; 2º) Dispónese que en oportunidad de iniciarse los trámites para la obtención de la Habilitación Higiénica o el Permiso de Construcción deberá presentarse copia de la aprobación de viabilidad a la consulta de localización comercial o industrial; 3º) Cométese a las Direcciones de Higiene y Bromatología y Control Edificio a realizar las acciones y procedimientos tendientes a efectivizar el contralor de los plazos establecidos; 4º) Comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Recursos Humanos, Higiene y Medio Ambiente, Urbanismo y Asuntos Legales y a las Direcciones de Higiene y Bromatología y Control Edificio, a la Comisión Asesora de Zonificación Industrial y Comercial (C.A.Z.I.C) y a la Dirección Nacional de Bomberos. Pase a la Dirección de Comunicaciones para su difusión. Cumplido, siga a la Dirección General de Higiene y Medio Ambiente a sus efectos;

II) que la Dirección de Higiene y Bromatología informa que se han planteado divergencias en la determinación del ámbito temporal de aplicación de la Resolución Nº 02862/2017 de fecha 21.04.2017, especialmente, en lo que refiere a la aplicación del plazo de caducidad de seis meses con relación a las consultas de viabilidad aprobadas con anterioridad a la fecha de su dictado (actuación 1);

CONSIDERANDO: I) que la Resolución Nº 02862/2017, de fecha 21 de abril de 2017, no tiene efecto retroactivo; con lo cual las consultas de viabilidad aprobadas antes de su vigencia no están alcanzadas por el plazo de caducidad previsto en el numeral 1º, parte dispositiva;

II) que, no obstante lo señalado, y ponderando las divergencias planteadas por la Dirección de Higiene y Bromatología, razones de buena administración, seguridad jurídica e interés general y, en virtud de no lesionarse derechos adquiridos, se impone la necesidad de conferir efectos retroactivos a la resolución mencionada comprendiendo a las consultas de viabilidad aprobadas con anterioridad la fecha de su dictado;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Dispónese que la Resolución N° 02862/2017, de 21 de abril de 2017 regirá respecto a las consultas de viabilidad aprobadas con anterioridad a la fecha de su dictado.

2º) Cométese a las Direcciones de Higiene y Bromatología y Control Edificio a realizar las acciones y procedimientos tendientes a efectivizar el contralor de los plazos establecidos.

3º) Comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Recursos Humanos, Gestión Ambiental, Urbanismo y Asuntos Legales y a las Direcciones de Higiene y Bromatología y Control Edificio, a la Comisión Asesora de Zonificación Industrial y Comercial (C.A.Z.I.C) y a la Dirección Nacional de Bomberos. Pase a la Dirección de Prensa para su difusión. Cumplido, siga a la Dirección General de Gestión Ambiental a sus efectos.

[Resolución incluída en el Acta firmada por Luis Eduardo Pereira el 26/05/2022 13:34:49.](#)

[Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 30/05/2022 11:28:22.](#)